

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00015-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A  
Demandados: JOSE ALBEIRO SALAZAR AGUIRRE

En atención a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante y una vez revisado el auto de fecha 07 de febrero de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se observa que de forma involuntaria se incurrió en error en el nombre del demandado en el auto en mención, toda vez que se colocó “JOSE ALBERTO SALAZAR AGUIRRE” cuando lo correcto es “JOSE ALBEIRO SALAZAR AGUIRRE” por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., en consecuencia se:

RESUELVE

**Primero:** Corregir el auto de 07 de febrero de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se observa que de forma involuntaria se incurrió en error en el nombre del demandado en el auto en mención, toda vez que se colocó “JOSE ALBERTO SALAZAR AGUIRRE” cuando lo correcto es “JOSE ALBEIRO SALAZAR AGUIRRE” por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

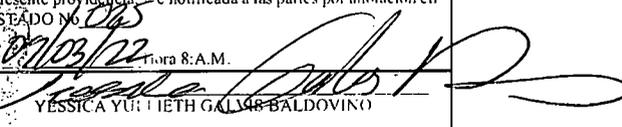
**Segundo:** las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

**Tercero:** notificar este auto a las partes junto al mandamiento de pago dictado por este despacho en febrero siete (7) de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia se notificada a las partes por anotación en el ESTADO NO 005
07/03/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YURRIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría